



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00676** 00

Como quiera que con el escrito de subsanación se avizoraron causales de inadmisión, que en el primer escrito de la demanda no se encontraban, es procedente una segunda INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsane los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1. En las pretensiones y en el certificado de la deuda, sírvase incluir que días se pagaron las cuotas de administración de los meses de febrero de 2019 al mes de abril de 2021, a efectos de saber hasta qué día se liquidan los intereses moratorios.
2. Sírvase aclarar porqué en las pretensiones se está solicitando librar mandamiento de pago por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias de los meses de febrero de 2019 al mes de abril de 2021, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la misma, si las cuotas de administración ya fueron canceladas, es decir, si la obligación está en cero "0", no se puede seguir liquidando dichos intereses posterior al pago.
3. Sírvase aclarar a qué obedece el valor por concepto de costas, gastos del proceso y/o honorarios (\$1.572.369,00); que se encuentra en el certificado de la deuda y la última pretensión (No. 12.) Ibídem; ya que las costas y agencias en derecho se liquidan por el despacho una vez se haya dictado sentencia u ordenado seguir adelante la ejecución.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.61 hoy, 23 de noviembre de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO  
Secretaria.**

**Firmado Por:**  
**Sonia Adelaida Sastoque Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef8ae76a357327f335a5cd6a6e9efcdc958b817d378041caa56eaf817c61946**

Documento generado en 22/11/2023 03:10:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**